

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

004089

RESOLUCIÓN No. - 1 SET 2009 DE 2009

"Por la cual se autoriza el cierre total de la vía a la altura del Puente Tucurínca – corredor vial Río Ariguani – Ye de la Ciénaga, Ruta 4518, para realizar obras de rehabilitación y conservación de dicho puente, el día 8 de septiembre de 2009, a partir de las 10:00 hrs. por espacio de 24 hrs."

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y el Decreto 2053 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 3722 del 09 de septiembre de 2008, dictó unas medidas para el cierre de vías nacionales, en materia de reparación y mantenimiento de la red vial a cargo de la nación.

Que conforme al Artículo 2 de la Ley 336 de 1996, la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.

Que el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002 en cumplimiento del régimen normativo son las autoridades de tránsito quienes velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que a través del Instituto Nacional de Vías "INVÍAS", el CONSORCIO PUENTES I, mediante escrito radicado en este Ministerio el pasado 25 de agosto bajo el No. 2009-321-055048 -2, solicitó autorización del cierre total de la vía a la altura del Puente Tucurínca – corredor vial Río Ariguani – Ye de la Ciénaga, Ruta 4518, para realizar actividades de fundida de una franja

Q.

W

"Por la cual se autoriza el cierre total de la vía a la altura del Puente Tucurinca – corredor vial Río Ariguaní – Ye de la Ciénaga, Ruta 4518, para realizar obras de rehabilitación y conservación de dicho puente, el día 8 de septiembre de 2009, a partir de las 10:00 hrs. por espacio de 24 hrs."

de concreto de baja retracción de un (1.0) metro de ancho, con el objeto de unir dos calzadas, el día 27 de agosto de 2009, a partir de las 10:00 hrs. por espacio de 24 hrs.

Que revisada dicha solicitud se observa que es procedente autorizar el cierre de la vía en el sector solicitado, por 24 horas a partir de las 10:00 hrs. del día 8 de septiembre de 2009.

En merito de lo expuesto este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el cierre total de la vía a la altura del Puente Tucurinca – corredor vial Río Ariguaní – Ye de la Ciénaga, Ruta 4518, para realizar obras de rehabilitación y conservación de dicho puente, el día 8 de septiembre de 2009, a partir de las 10:00 hrs. por espacio de 24 hrs., de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO.- Se proponen como vías alternas las siguientes:

RUTA NO. 1:

- Tramo 1: Bosconia – Valledupar (89 kms.)
- Tramo 2: Valledupar – Riohacha (209 kms.)
- Tramo 3: Riohacha – Santa Marta (160 kms.)
- Tramo 4: Santa Marta – Ye de Ciénaga (20KMS.)
- Tramo 5: Ye de Ciénaga – Barranquilla (62km.)
- Tramo 6: Barranquilla – Cartagena (110 kms.)

RUTA No. 2

- Tramo 1: Bosconia – Plato (115 kms.)
- Tramo 2: Plato- Carmen de Bolívar (41kms.)
- Tramo 3: Carmen de Bolívar – Carretero (43kms.)
- TRAMO 4: Carretero – Cartagena (69kms.)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para llevar a cabo el cierre a que alude el artículo precedente, el CONSORCIO PUENTES I y la Policía de Carreteras, contarán

Q.

W

"Por la cual se autoriza el cierre total de la vía a la altura del Puente Tucurinca – corredor vial Rio Ariguní – Ye de la Ciénaga, Ruta 4518, para realizar obras de rehabilitación y conservación de dicho puente, el día 8 de septiembre de 2009, a partir de las 10:00 hrs. por espacio de 24 hrs."

con los respectivos Planes de Manejo de Tránsito (PMT), de señalización vial, de manejo de los tiempos o ciclos de circulación, determinación de los puntos de control y los planes de contingencia, dada alguna eventualidad, y la divulgación y socialización del cierre de vías con las diferentes autoridades de cada jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional en coordinación con las autoridades competentes de la jurisdicción de los departamentos involucrados, el Instituto Nacional de Vías, velarán porque se cumplan las disposiciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Compulsar copia de la presente resolución para la divulgación del cierre a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, Instituto Nacional de Vías "INVÍAS" y la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Realizar amplia difusión y campañas sobre los cierres autorizados en la presente resolución por los diferentes medios de comunicación nacional (radio, prensa, televisión), así mismo, informar con antelación en los peajes, municipios de la jurisdicción, terminales de transporte, entre otros, el cierre de la vía.

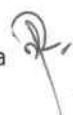
ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

- 1 SET 2009


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO 

Proyectó: Lilia Sofía Téllez N. – Coordinadora Seguridad Vial 
Revisaron: Jorge Enrique Pedraza B.- Director de Transporte y Tránsito 
Jaime Ramírez B. – Coordinador Transporte y Tránsito – Of. Jurídica 

RAD: 2009-321-055048-2